

dan usar de ella siempre que ocurra igual  
plaga, y darse por los Corregidores de los  
Partidos la correspondiente noticia para su  
uso à los demàs Pueblos inferiores que no  
la tuvieren, ò los que mas inmediatos se  
hallen con ella: Remito à V. S. los cinquenta  
impressos de dicha Instruccion, y otros tan-  
tos de esta Orden, para que haciendo colo-  
car uno de cada cosa de estas en el Archivo  
de essa Capital, con prevencion de que se  
cuide de su permanencia en el, y de que se  
tenga muy en memoria, para vigilar, y usar  
de ellos si la necesidad lo requiere, distri-  
buya tambien otra Instruccion, y Copia de  
esta Orden à cada Ciudad, y Villa de essa  
Provincia, de las que sean mas numerosas,  
assi Realengas, como de Señorìo, y Aba-  
dengo, para el mismo efecto de colocarlas,  
y custodiarlas en sus Archivos, y que pue-  
dan servirse de ellas en las ocasiones que se  
ofrezcan, vigilando sobre esta importancia,  
y franquear Copias autorizadas à los Pue-  
blos que lo solicitaren en los casos dichos,  
para su gobierno; procurando V. S. esperar  
la ocasion de que haya Vereda para hacer la  
remesa, y distribucion de estos impressos,  
à fin de no aumentar, por razon de ellos,  
gasto alguno à los Pueblos à quienes se hayan  
de embiar, esto en el caso de que pueda haver  
contingencia en su recibo por el Correo. Y de  
haverlo